

 <small>AERONÁUTICA CIVIL DE COLOMBIA</small>	BOLETIN TÉCNICO N° 002		
	PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DE AERONAVES Y OPERADORES PARA OPERACIONES ESPECIALES RNAV / RNP BAJO EL CONCEPTO PBN		
<small>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</small> Principio de Procedencia 5100-069	Versión: 03	Fecha: 25/08/2015	Pág: 1 de 14

1. OBJETIVO

Adoptar los procedimientos recomendados publicados por el Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP), como parte del proyecto de Armonización con la Región, para el proceso de aprobación de operaciones especiales RNAV / RNP bajo el concepto PBN en Colombia, los cuales serán usados por los Inspectores de Seguridad Aérea del área de Ingeniería de Operaciones en los procesos de aprobación operacional con el apoyo de PMI y POI de las Empresas Aéreas, como aplique.

Adicionalmente el presente Boletín Técnico, de aquí en adelante denominado (BT), cancela el Boletín Técnico y las Circulares Informativas a continuación indicados.

1.1 Boletín Técnico:

- a. BT-5102-069-007 Procedimiento para certificación RNAV y RNP bajo el concepto PBN.

1.2 Circulares Informativas:

- a. CI-5102-082-001 Guía para la aprobación de la operación RNAV 10 de acuerdo con el concepto PBN.
- b. CI-5102-082-002 Guía para la aprobación de la operación RNAV 5 de acuerdo con el concepto PBN.
- c. CI-5102-082-003 Guía para la aprobación de la operación RNAV 1/2 de acuerdo con el concepto PBN.
- d. CI-5102-082-006 Guía para la aprobación de la operación RNP 1 Básica de acuerdo con el concepto PBN.
- e. CI-5102-082-008 Guía para la aprobación de la operación RNP Approach de acuerdo con el concepto PBN.
- f. CI-5102-082-009 Guía para la aprobación de la operación RNP AR Approach de acuerdo con el concepto PBN.
- g. CI-5102-082-010 Aprobación de aeronaves y explotadores para operaciones de aproximación con guía vertical navegación vertical barométrica (APV/baro-VNAV).

1.3 Se cancelan los procedimientos internos a continuación indicados:

- a. Guía del Inspector de Operaciones, Parte 1, Capítulo 15 - Procedimiento para la aprobación de las operaciones especiales RNAV y RNP bajo el concepto PBN.
- b. Guía del Inspector de Aeronavegabilidad, Volumen 2, Parte 1, Capítulo V - Procedimiento para la aprobación de aeronavegabilidad de las operaciones especiales RNAV y RNP bajo el concepto PBN.

 <small>AERONÁUTICA CIVIL DE COLOMBIA</small>	BOLETIN TÉCNICO N° 002		
	PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DE AERONAVES Y OPERADORES PARA OPERACIONES ESPECIALES RNAV / RNP BAJO EL CONCEPTO PBN		
<small>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</small> Principio de Procedencia 5100-069	Versión: 03	Fecha: 25/08/2015	Pág: 2 de 14

2 DISTRIBUCIÓN

Este documento deberá ser distribuido a la Secretaría de Seguridad Aérea, la Dirección de Estándares de Vuelo, la Jefaturas del Grupo de Operaciones, Grupo Técnico, Grupo de Inspección de Aeronavegabilidad y Grupo de Inspección de Servicios a las Operaciones Aéreas.

3 ANTECEDENTES

Teniendo en cuenta que Colombia a partir del 27 de Julio de 2011 ingresó al Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP), se efectúa la elaboración y emisión del presente Boletín Técnico que responde a la necesidad de establecer una guía al interior de la UAEAC acorde con los estándares propuestos para la región en lo relacionado con el proceso de aprobación de operaciones especiales RNAV / RNP bajo el concepto PBN, adoptando a través del presente documento las circulares de asesoramiento, ayudas de trabajo y demás documentación guía que el SRVSOP ha emitido para la aprobación de las operaciones antes mencionadas.

4 REGULACIONES RELACIONADAS

4.1 Reglamentos Aeronauticos de Colombia RAC:

- a. RAC 4, numerales 4.2.2.3, 4.5.6.29, 4.6.3.12 y 4.15.2.17.3
- b. RAC 6, numerales 6.10.3 literal a) y b) y d)
- c. RAC 15, numerales 15.5.1.1.1, 15.5.3.5 y 15.8.1.2.1.

4.2 Otras Referencias:

Circulares de Asesoramiento y las respectivas ayudas de trabajo para cada una de las especificaciones emitidas por el SRVSOP:

- a. CA 91-001 - Aprobación de aeronaves y explotadores para operaciones RNAV 10 (designada y autorizada como RNP 10).
- b. CA 91-002 - Aprobación de aeronaves y explotadores para operaciones RNAV 5.
- c. CA 91-003 - Aprobación de aeronaves y explotadores para operaciones RNAV 1 y RNAV 2.
- d. CA 91-004 - Aprobación de Aeronaves y explotadores para Operaciones RNP 4.
- e. CA 91-005 - Aprobación de aeronaves y explotadores para operaciones RNP 2.
- f. CA 91-006 - Aprobación de aeronaves y explotadores aéreos para operaciones RNP 1.
- g. CA 91-007 Aprobación de aeronaves y explotadores para operaciones RNP

 <small>AERONÁUTICA CIVIL DE COLOMBIA</small>	BOLETIN TÉCNICO N° 002		
	PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DE AERONAVES Y OPERADORES PARA OPERACIONES ESPECIALES RNAV / RNP BAJO EL CONCEPTO PBN		
<small>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</small> Principio de Procedencia 5100-069	Versión: 03	Fecha: 25/08/2015	Pág: 3 de 14

Avanzada.

- h. CA 91-008 - Aprobación de aeronaves y explotadores para operaciones de aproximación RNP (RNP APCH).
- i. CA 91-009 - Aprobación de aeronaves y explotadores para operaciones de aproximación RNP con autorización obligatoria (RNP AR APCH).
- j. CA 91-010 - Aprobación de aeronaves y explotadores para operaciones de aproximación con guía vertical/navegación vertical barométrica (APV/baro-VNAV).
- k. CA 91-011 - Aprobación de aeronaves y explotadores para operaciones RNP APCH hasta mínimos LP y LPV utilizando GNSS aumentado por SBAS.
- l. CA 91-012 Aprobación de aeronaves y explotadores para operaciones RNP 0.3
- m. Secciones aplicables del Manual del inspector de operaciones (MIO) y de aeronavegabilidad (MIA) emitidos por el SRVSOP

Los documentos mencionados pueden ser descargados en los siguientes enlaces:

Circulares de Asesoramiento:

<http://www1.lima.icao.int/srvsop/document/circular>

Ayudas de Trabajo:

<http://www1.lima.icao.int/srvsop/document/helpwork>

Manuales de Inspector:

<http://www1.lima.icao.int/srvsop/document/manual#>

n. CIRCULAR INFORMATIVA N° 036, Principio de Procedencia 5103-082, Procedimiento para la Aprobación de Operaciones RNAV / RNP bajo el concepto PBN.

El documento mencionado puede ser descargado en el siguiente enlace:

<http://www.aerocivil.gov.co/AAeronautica/Rrglamentacion/Cirdulares/Paginas/CircularesInformativas.aspx>

5 APLICABILIDAD

El presente BT es una guía para Inspectores de Seguridad Aérea del área Ingeniería de Operaciones en los procesos de certificación, con el apoyo de PMI y POI de las Empresas Aéreas, como aplique, para llevar a cabo el proceso de aprobación de operaciones especiales RNAV / RNP bajo el concepto PBN o para vigilar aprobaciones previamente realizadas. El procedimiento es aplicable a aeronaves de ala fija o rotatoria operadas por empresas de servicio aéreo comercial de transporte público regular, no regular, de trabajos

 <small>AERONÁUTICA CIVIL DE COLOMBIA</small>	BOLETIN TÉCNICO N° 002		
	PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DE AERONAVES Y OPERADORES PARA OPERACIONES ESPECIALES RNAV / RNP BAJO EL CONCEPTO PBN		
<small>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</small> Principio de Procedencia 5100-069	Versión: 03	Fecha: 25/08/2015	Pág: 4 de 14

aéreos especiales (Ej. Ambulancia Aérea) y cuyo estado de operación o de registro sea Colombia. El presente BT también aplica a aeronaves de ala fija de aviación general (Aviación Privada, de Enseñanza, Ejecutiva y Civil del Estado) cuyo Estado de registro sea Colombia. El proceso de evaluación y aprobación descrito en este BT se basa en la adopción de los documentos de referencia mencionados en la sección 4.2.

6 ACCIONES A TOMAR

6.1 Definiciones:

A menos que sea definido de otra forma en este BT, todas las definiciones y abreviaturas en el presente documento tienen igual significado que aquellas usadas en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) o en los documentos de referencia mencionados en la sección 4.2 y pueden ser consultadas en los mismos.

Nota: Cualquier aprobación de documentación no constituye aprobación operacional PBN hasta tanto se modifiquen y firmen las Especificaciones de Operación.

Nota: ADI Toda la documentación formal del proceso se radicará en la unidad de correspondencia del Grupo de Atención al Ciudadano de la UAEAC, ubicada en la avenida Eldorado # 103-15, 1er. piso de la ciudad de Bogotá.

Nota: Expediente: El responsable de la administración documental del proceso será el Coordinador de Ingeniería Operaciones o el Inspector de Seguridad Aérea que el Coordinador de Ingeniería Operaciones designe.

6.1 Proceso de autorización: El operador es responsable de garantizar que se hayan cumplido todos los requisitos operacionales aplicables y debe radicar como se indica en cada una de las fases, la documentación que demuestre el cumplimiento de los requisitos aplicables indicados en los documentos mencionados en la sección 4.2. El proceso de aprobación se describe a continuación y se complementa con el diagrama de flujo mostrado en la Figura No. 1.

6.1.1 **Fase 1 –Pre Solicitud:** el operador manifiesta en comunicación escrita, dirigida al Jefe de Grupo de Operaciones, su interés de llevar a cabo el proceso de aprobación de operaciones especiales RNAV / RNP bajo el concepto PBN. En esta fase, el Jefe del Grupo Operaciones conformará el equipo de trabajo, el cual se informará a través del oficio dando respuesta a la solicitud de la empresa con copia al Coordinador de Certificación de la Dirección de Estándares de Vuelo, El Coordinador de Ingeniería de Operaciones citará a una reunión inicial con los demás integrantes del equipo de trabajo y el operador, donde se explicará el procedimiento, los documentos, responsabilidades y actividades que deberán ser llevadas a cabo durante cada fase del proceso. Como resultado de la reunión y cierre de la fase 1 se diligenciará un acta, donde además de los temas tratados,

 <small>AERONÁUTICA CIVIL DE COLOMBIA</small>	BOLETIN TÉCNICO N° 002		
	PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DE AERONAVES Y OPERADORES PARA OPERACIONES ESPECIALES RNAV / RNP BAJO EL CONCEPTO PBN		
<small>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</small> Principio de Procedencia 5100-069	Versión: 03	Fecha: 25/08/2015	Pág: 5 de 14

se indique que se dieron a conocer los documentos mencionados en la sección 4.2 del presente BT. Así mismo se le hace entrega un modelo de "Cronograma de aprobación de operaciones PBN" para ser diligenciado y presentado en la siguiente fase. (ver Figura No. 2)

Nota: El Equipo de trabajo debe tener en cuenta que si una empresa desea aplicar a RNP AR APCH, por metodología debe hacerse en una solicitud que no sea simultánea con las demás especificaciones de RNAV / RNP.

Nota: Para el caso de aeronaves de Aviación General la solicitud deberá ser presentada y sustentada por un Taller Aeronáutico de Reparaciones (TAR) aprobado por la UAEAC, con personal capacitado en el tema.

6.1.2 **Fase 2 –Solicitud Formal:** La fase 2 se inicia cuando el operador radica la solicitud formal a la UAEAC dirigida al Coordinador de Ingeniería de Operaciones. El contenido y organización de la solicitud deberá estar de acuerdo a lo establecido en la ayuda de trabajo correspondiente a cada una de las especificaciones (RNAV / RNP) de las cuales se esté solicitando aprobación. Dicha documentación deberá ir acompañada de un oficio donde el operador manifieste que conoce y se acoge a la revisión más reciente (se debe indicar fecha y número de revisión) de los documentos aplicables mencionados en la sección 4.2 del presente BT. En esta misma fase el equipo de trabajo convoca a una reunión para discutir, ajustar y firmar un cronograma, el cual deberá estar supeditado a un tiempo no mayor a 6 meses. Para la especificación RNP AR APCH por el requerimiento de vuelos, el cronograma estará ajustado a un tiempo no mayor a 9 meses.

Nota: La revisión de los documentos de la sección 4.2 mencionada en el oficio será considerada vigente durante todo el proceso de aprobación.

6.1.3 **Fase 3 – Análisis de la Documentación:** El equipo de trabajo conformado, usará la ayuda de trabajo correspondiente a cada una de las especificaciones (RNAV / RNP) de las cuales se esté solicitando aprobación, para revisar la documentación radicada por el operador:

1. **Resultados no aceptables del análisis:** Si los inspectores del equipo de trabajo determinan que la documentación presentada no es aceptable de acuerdo a los lineamientos establecidos en la ayuda de trabajo aplicable, deberán notificar las discrepancias al operador y estas deberán ser corregidas antes de continuar a la fase 4. Si el operador no resuelve las discrepancias dentro

 <small>AERONÁUTICA CIVIL DE COLOMBIA</small>	BOLETIN TÉCNICO N° 002		
	PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DE AERONAVES Y OPERADORES PARA OPERACIONES ESPECIALES RNAV / RNP BAJO EL CONCEPTO PBN		
<small>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</small> Principio de Procedencia 5100-069	Versión: 03	Fecha: 25/08/2015	Pág: 6 de 14

del plazo establecido, el equipo de trabajo puede tomar la decisión de finalizar el proceso sin dar la autorización solicitada. Estas contingencias deben estar incluidas en los tiempos establecidos por el solicitante en el cronograma.

2. Resultados aceptables del análisis: Si finalizado el periodo de análisis, los inspectores del equipo de trabajo determinan que la documentación presentada es aceptable de acuerdo a los lineamientos establecidos en la ayuda de trabajo aplicable, el equipo de trabajo deberá emitir concepto en el que se notifique al operador que se procederá a la fase 4.

6.1.4 **Fase 4 – Inspección y demostración:** Durante esta fase se llevará a cabo la validación operacional, para lo cual el equipo de trabajo comprobarán el cumplimiento de requisitos para la aprobación de aeronavegabilidad (admisibilidad y funcionalidad del sistema de navegación a bordo, procedimientos de mantenimiento, entrenamiento técnico, etc.) y para la aprobación operacional (Tripulaciones, procedimientos operacionales, entrenamiento, demostraciones en vuelo y simulador, según sea requerido). Hasta tanto los inspectores involucrados en el proceso no determinen que los procedimientos y demostraciones son aceptables, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la ayuda de trabajo aplicable, no se procederá a la siguiente fase. De ser favorable el resultado de las inspecciones y demostraciones el equipo de trabajo deberá emitir un concepto para notificar al operador que se procederá a la fase 5 y a su vez solicitará al operador la radicación de la documentación definitiva revisada y aplicable.

Solo para la especificación RNP AR APCH, se expedirá una autorización temporal al operador de tal manera que pueda llevarse a cabo la prueba de validación operacional durante 3 meses, para tal fin el equipo de trabajo emitirá una comunicación por escrito, donde se indicará oficialmente el inicio, vigencia y limitaciones de la autorización temporal a la empresa. El equipo de trabajo deberá hacer vigilancia sobre los mismos aspectos mencionados en el párrafo anterior y notificará a la respectiva Área de Material Aeronáutico del Grupo de Inspección de Aeronavegabilidad y demás organizaciones (Ej. CARSAMMA – OACI – SRVSOP, etc.) para incluir la información en el sistema de la especificación aprobada temporalmente (3 meses) para la aeronave determinada.

Nota: El Operador debe enviar a la UAEAC un informe mensual de avance de los vuelos de validación, conforme a lo establecido en la Circular de Asesoramiento respectiva, referenciada en el literal 4.2

 <small>AERONÁUTICA CIVIL DE COLOMBIA</small>	BOLETIN TÉCNICO N° 002		
	PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DE AERONAVES Y OPERADORES PARA OPERACIONES ESPECIALES RNAV / RNP BAJO EL CONCEPTO PBN		
<small>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</small> Principio de Procedencia 5100-069	Versión: 03	Fecha: 25/08/2015	Pág: 7 de 14

1. Resultados no aceptables de la validación RNP AR APCH: Si durante los 3 meses de validación operacional el equipo de trabajo determina que la validación no es aceptable de acuerdo a los lineamientos establecidos en el presente BT, se notificarán las discrepancias al operador y estas deberán ser corregidas y revalidadas antes de continuar a la fase 5. Si finalizado el periodo, continúan las discrepancias sin resolver, el equipo de trabajo finalizará el proceso sin dar la autorización a la operación RNP AR APCH requerida y dará por terminado el proceso de aprobación operacional. El equipo de trabajo deberá notificar a la respectiva Área de Material Aeronáutico del Grupo de Inspección de Aeronavegabilidad y demás organizaciones (Ej. CARSAMMA – OACI – SRVSOP, etc.) que no se cumplieron los requisitos del proceso de aprobación operacional, requiriendo cancelar en el sistema la especificación aprobada temporalmente para la aeronave determinada.

Nota: En el caso que justificadamente, la Empresa, no pueda cumplir con los vuelos requeridos para esta especificación, se podrá otorgar un plazo adicional para terminar los vuelos de validación requeridos o dependiendo del número de aeronaves de la flota de la Empresa, su experiencia operacional en PBN y la cantidad de procedimientos publicados oficialmente por la UAEAC; el equipo de trabajo podrá contemplar un número reducido de estos vuelos que permita validar efectivamente la especificación.

2. Resultados aceptables de la validación RNP AR APCH: Si durante los 3 meses de validación operacional el equipo de trabajo determina que la confiabilidad de la especificación (RNP AR APCH), es aceptable de acuerdo a los lineamientos establecidos en el presente BT y con los datos de validación se procederá a la fase 5. El equipo de trabajo solicitará al operador la radiación de la documentación revisada y aplicable, para dar inicio a la fase 5.

- 6.1.5 **Fase 5 – Aprobación:** Una vez finalizada la fase 4 de inspección y demostración operacional con resultados aceptables, el equipo de trabajo verificará la documentación final revisada en las fases anteriores y autorizará operación especial RNAV / RNP bajo el concepto PBN a través de la aprobación de los diferentes manuales y en la sección A-15 de las Especificaciones de Operación se deberán referenciar las aeronaves, las operaciones especiales aprobadas y los respectivos sensores aprobados (Ej. RNAV10 GNSS, - RNAV5 GNSS, VOR/DME). Para las demás secciones donde se mencione las operaciones PBN se deberá referenciar la sección A-15. Para el caso de aeronaves de Aviación

 <small>AERONÁUTICA CIVIL DE COLOMBIA</small>	BOLETIN TÉCNICO N° 002		
	PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DE AERONAVES Y OPERADORES PARA OPERACIONES ESPECIALES RNAV / RNP BAJO EL CONCEPTO PBN		
<small>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</small> Principio de Procedencia 5100-069	Versión: 03	Fecha: 25/08/2015	Pág: 8 de 14

General se emitirá una carta de autorización (LOA, por sus siglas en inglés), en la cual se referenciará cada una de las operaciones especiales aprobadas y los sensores respectivos aprobados (Ej. RNAV5 GNSS, VOR/DME, DME/DME – RNAV1/2 GNSS, DME/DME) y el nombre completo e identificación de las tripulaciones aprobadas para llevar a cabo este tipo de operaciones. La LOA deberá ir a bordo de la aeronave disponible para la vigilancia de la UAEAC cuando esta sea requerida. Adicionalmente deberán enviar la información correspondiente del proceso de aprobación para su archivo, en la carpeta de la empresa y/o aeronave en el Área de Material Aeronáutico. Según sea aplicable, el equipo de trabajo deberá notificar a la respectiva Área de Material Aeronáutico del Grupo de Inspección de Aeronavegabilidad y demás organizaciones (Ej. CARSAMMA – OACI – SRVSOP, etc.) para incluir la información en el sistema sobre la especificación aprobada para la aeronave determinada.

6.2 Actividades Posteriores a la Aprobación.

Cualquier cambio posterior o adición de nuevas aeronaves deberá ser validado por la UAEAC, con los respectivos cambios al programa del operador.

La auditoría al proceso de aprobación será realizada durante cada fase y pueden ser realizadas por un Inspector designado por la Dirección de Estándares de Vuelo o por el Coordinador del área de Ingeniería de Operaciones.

La vigilancia de las operaciones aprobadas, se realizará de acuerdo a la programación propuesta por Jefe de Grupo Operaciones. Adicionalmente se puede solicitar el apoyo del Grupo de Inspección de Servicios a las Operaciones Aéreas.

6.3 Consideraciones especiales en aeronaves de Aviación General (Aviación Privada y Ejecutiva) que operan en el país con matrícula Extranjera. Para explotadores de aviación general, el Estado de registro determinará que la aeronave cumple con los requisitos aplicables de la especificación particular RNAV/RNP y emitirá la autorización de operación (p. ej., una carta de autorización – LOA). Para estos casos el solicitante informará a la UAEAC y adjuntará la autorización otorgada por el Estado de matrícula y El Estado Colombiano evaluará y emitirá la carta aceptación respectiva.

 <small>AERONÁUTICA CIVIL DE COLOMBIA</small>	BOLETIN TÉCNICO N° 002		
	PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DE AERONAVES Y OPERADORES PARA OPERACIONES ESPECIALES RNAV / RNP BAJO EL CONCEPTO PBN		
<small>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</small> Principio de Procedencia 5100-069	Versión: 03	Fecha: 25/08/2015	Pág: 9 de 14

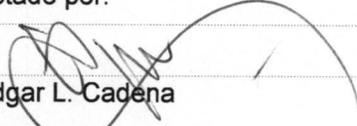
7. REPORTE

A partir de la publicación del Boletín, el inspector de seguridad aérea deberá leerlo en su totalidad e iniciar su aplicación. Cualquier comentario o sugerencia de cambio concerniente a este boletín deberá dirigirse a la Jefatura del Grupo de Operaciones. El material cubierto en este boletín será incorporado posteriormente en las guías aplicables, una vez se culmine su revisión total.

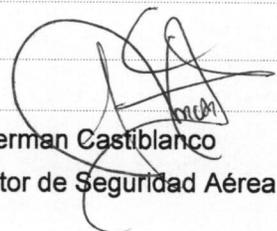


FREDDY AUGUSTO BONILLA
SECRETARIO DE SEGURIDAD AÉREA

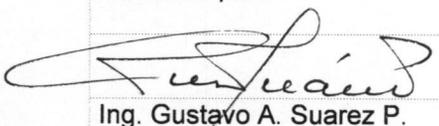
Proyectado por:


 Ing. Edgar L. Cadena

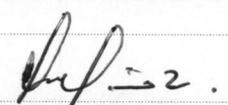
Jefe Grupo Técnico


 Ing. German Castiblanco
 Inspector de Seguridad Aérea

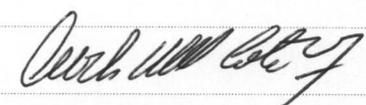
Revisado por:


 Ing. Gustavo A. Suarez P.

Director de Estándares de Vuelo


 Ing. Fray E. Herreño Rocha

Jefe Grupo Inspección de Aeronavegabilidad


 Cap. Carlos A. Cote

Jefe Grupo de Operaciones

Ruta electrónica: sgc ntcgp1000/isolucion/documentación

Clave: GDIR-3.0-12-25
 Versión: 01
 Fecha: 01/09/2014

 AERONÁUTICA CIVIL DE COLOMBIA <small>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</small>	BOLETIN TÉCNICO N° 002		
	PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DE AERONAVES Y OPERADORES PARA OPERACIONES ESPECIALES RNAV / RNP BAJO EL CONCEPTO PBN		
Principio de Procedencia 5100-069	Versión: 03	Fecha: 25/08/2015	Pág: 10 de 14

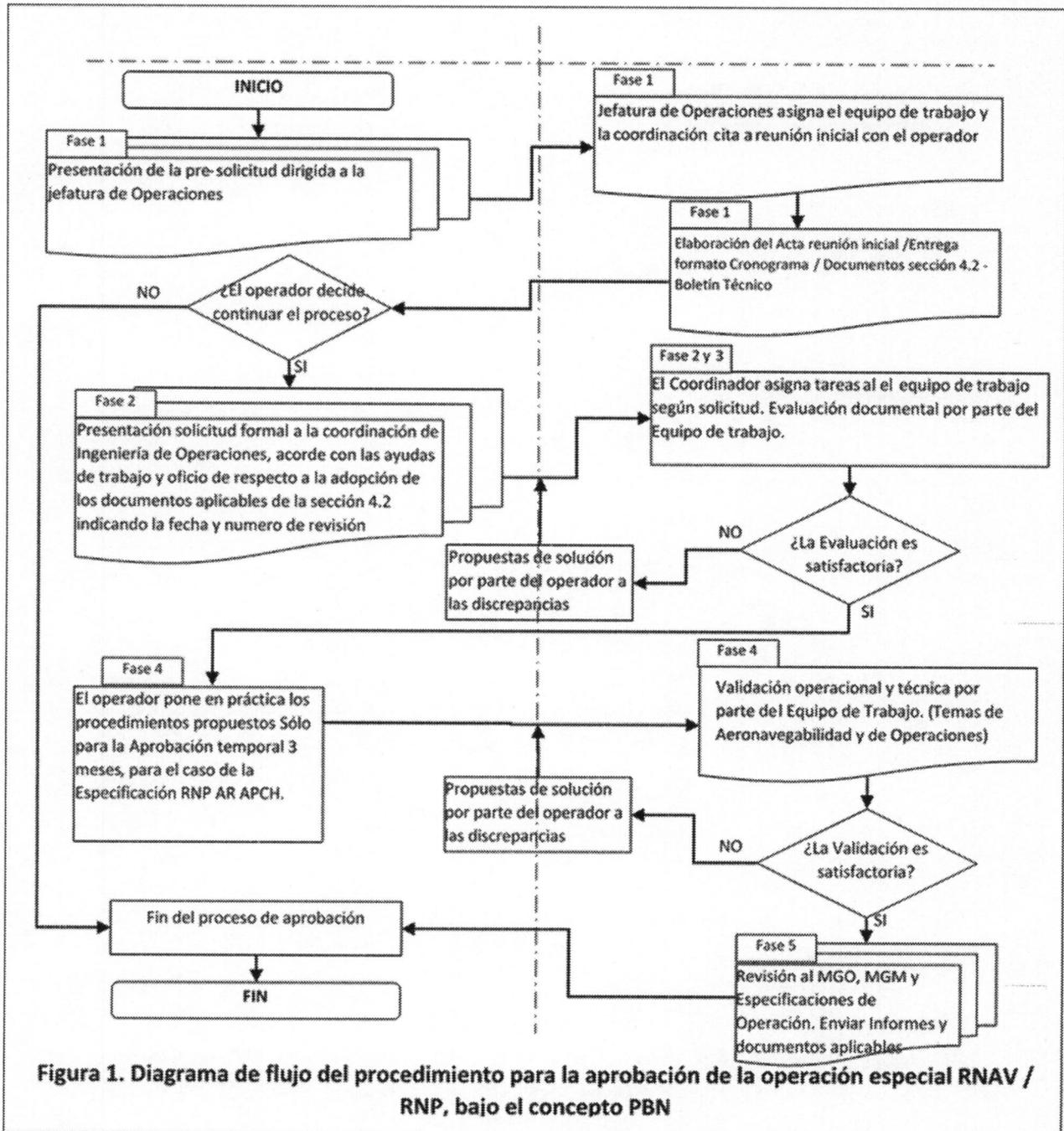


Figura 1. Diagrama de flujo del procedimiento para la aprobación de la operación especial RNAV / RNP, bajo el concepto PBN

 AERONÁUTICA CIVIL DE COLOMBIA	BOLETIN TÉCNICO N° 002		
	PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DE AERONAVES Y OPERADORES PARA OPERACIONES ESPECIALES RNAV / RNP BAJO EL CONCEPTO PBN		
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL Principio de Procedencia 5100-069	Versión: 03	Fecha: 25/08/2015	Pág: 11 de 14

Figura No. 2 Modelo Cronograma. Este modelo que se proporciona intenta estandarizar la generalidad de las fases de aprobación, el operador puede ajustar su contenido conforme a las circulares y ayudas de trabajo referenciadas en el numeral 4.2.

CRONOGRAMA PROCESO DE APROBACIÓN DE OPERACIONES ESPECIALES RNAV Y RNP BAJO EL CONCEPTO PBN	
EMPRESA:	
ESPECIFICACIONES (RNAV):	
ESPECIFICACIONES (RNP):	
INSPECTORES DE SEGURIDAD AEREA ASIGNADOS:	

ITEM No.	ACTIVIDADES	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION
FASE 1 PRE-SOLICITUD			
1	Recepción carta interna de pre-solicitud para iniciar proceso de aprobación PBN.		
2	La reunión de PRE-SOLICITUD para aclarar el proceso de aprobación y entrega del Modelo de Cronograma.		
	Cierre de la Fase 1.		
FASE 2 SOLICITUD FORMAL			
	Carta del explotador detallando las aeronaves y las especificaciones de navegación en que se aplicaran y presentación del cronograma diligenciado por el operador.		
	Discusión ajustes, aceptación y firma del cronograma.		

 <small>AERONÁUTICA CIVIL DE COLOMBIA</small>	BOLETIN TÉCNICO N° 002		
	PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DE AERONAVES Y OPERADORES PARA OPERACIONES ESPECIALES RNAV / RNP BAJO EL CONCEPTO PBN		
<small>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</small> Principio de Procedencia 5100-069	Versión: 03	Fecha: 25/08/2015	Pág: 12 de 14

X	Entrega de los siguientes documentos:		
x.1			
x.2			
x.3			
x.4			
x.5			
x.6			
x.7			
x.8			
	Cierre Fase 2.		
FASE 3 ANALISIS DE LA DOCUMENTACIÓN			
X	Evaluación de la Documentación		
x.1	<i>Documentos de aeronavegabilidad que demuestren la admisibilidad RNAV y/o RNP de las aeronaves.</i>		
x.2	<i>Aeronaves modificadas para satisfacer estándares RNAV y/o RNP.</i>		
x.3	<i>Propuesta de cambio al Programa de mantenimiento</i>		
x.4	<i>Revisión del MEL (listado de equipo mínimo).</i>		
x.5	<i>Programa de Instrucción para tripulaciones y programa de instrucción para personal técnico.</i>		

 <small>AERONÁUTICA CIVIL DE COLOMBIA</small>	BOLETIN TÉCNICO N° 002		
	PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DE AERONAVES Y OPERADORES PARA OPERACIONES ESPECIALES RNAV / RNP BAJO EL CONCEPTO PBN		
<small>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</small> Principio de Procedencia 5100-069	Versión: 03	Fecha: 25/08/2015	Pág: 14 de 14

Responsables Empresa:

--	--

Nombre

Firma

Departamento de Ingeniería - Operador

--	--

Nombre

Firma

Departamento Instrucción - Operador

--	--

Nombre

Firma

Departamento Operaciones - Operador

Aceptado UAEAC:

--	--

Nombre

Firma

Coordinador de Ingeniería o Inspector Designado